



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 088 - 2025-MPL-GM-GAT

PAG. 01

Lambayeque, 20 de mayo del 2025

**VISTO:**

El Expediente N° 7133/2025, que contiene la solicitud presentada por el señor **Jaime Lucho Cieza Sánchez** identificado con DNI N°16762439, Informe N° 0292/2025-MPL-GAT-SGR-UFT, del 15.04.2025, Informe N° 0343/2025-MPL-GAT-SGR, del 06.05.2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el señor Jaime Lucho Cieza Sánchez, solicita descarga de deuda del predio ubicado en Avenida Sutton N° 683 Mz G Lote 8A Asentamiento Humano Las Maravillas, señalando que su anterior propietario ha cancelado la deuda tributaria de arbitrios municipales del año 2024.

Que, mediante el Informes N° 0292/2025-MPL-GAT-SGR-UFT y N° 0343/2025-MPL-GAT-SGR, emitidos por la encargada de la Unidad Funcional de Tributación y la Subgerencia de Rentas respectivamente, comunican que, de la revisión del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal, se encuentra registrado el predio ubicado en Avenida Sutton N° 683 Mz G Lote 8A Asentamiento Humano Las Maravillas, con código N° 06030013-001, a nombre de Requejo Fernández Sulema con DNI N° 16800842, quien ha cancelado la deuda tributaria generada por concepto de arbitrios municipales del periodo transcurrido en el mes de Julio hasta Diciembre del año 2024, conforme recibo de caja N° 0004743-2024, cuyo monto pagado es de S/.89.82 soles.

Que, de acuerdo a la Declaración Jurada N° 86084 del año 2024, a nombre del señor Jaime Lucho Cieza Sánchez identificado con DNI N°16762439, se suscribe el predio ubicado en Avenida Sutton N° 683 Mz G Lote 8A Asentamiento Humano Las Maravillas, con código N° 06030013-001, que ha sido transferido según el expediente N° 10152/2024 de 10 de junio del 2024, en tal sentido, se ha generado deuda tributaria por arbitrios del periodo 2024: 7,8,9,10,11,12, el cual presenta como saldo deudor con beneficio el monto de S/. 89.82 soles.

Que, en consecuencia, de la revisión de la documentación, se tiene que los anteriores titulares de la propiedad inmueble, han cumplido con sus obligaciones tributarias de arbitrios municipales del mes de Julio hasta Diciembre del 2024, posteriormente con expediente 10152/2024, se realizó la transferencia del predio a favor de Jaime Lucho Cieza Sánchez con DNI N°16762439, generando deuda por concepto de arbitrios municipales del año 2024, en ese contexto, corroborando que ha sido cancelada a nombre de Requejo Fernández Sulema, acorde con el recibo de caja N° 0004743-2024, debiendo descargar la deuda por concepto de arbitrios municipales del 2024, resulta atendible lo pretendido por el administrado.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, referente al impuesto predial establece en el artículo 10 que "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación

RECIBIDO 20 MAY 2025





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 088 - 2025-MPL-GM-GAT

PAG. 02

tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho."

Que, en ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que prescribe que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el señor **Jaime Lucho Cieza Sánchez** identificado con DNI N°16762439, sobre **descarga de deuda**.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER DESCARGA DE DEUDA** del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal, por concepto de arbitrios municipales del periodo transcurrido en el mes de **Julio hasta diciembre del año 2024**, respecto del predio ubicado en **Avenida Sutton N° 683 Mz G Lote 8A Asentamiento Humano Las Maravillas, con código N° 06030013-001**, a nombre de Jaime Lucho Cieza Sánchez.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER LA QUIEBRA** de valores que se hubiesen generado con código de predio N° **06030013-001**, por concepto de arbitrios municipales del año 2024.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 19° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el Artículo 18° del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Distribución**

Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia Administración Tributaria.  
Sub Gerencia de Rentas.  
Sub Gerencia Ejecución Coactiva.  
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.  
U. F. Área de Trámite Documentario.  
U. F. de Orientación Tributaria y Notificación.  
U. F. de Tributación  
U. F. de Servicios Tributarios  
U. F. de Recaudación  
Administrado  
JCYC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
C.P.C.P. Abog. José del C. Yenque Coico  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RECIBIDO 20 MAY 2025

